

MÓDULO 3



INGRESO Y ESTADÍA EN ITALIA

En este módulo trataremos el viaje hacia Italia como viaje de regreso, o como el viaje de aquel que, solo o con la familia, con la ciudadanía italiana o sin ella, decide de dejar la propia casa en Argentina y dirigirse a Italia.

Es un viaje que para aquellos que nacieron en Italia pero que han vivido por un largo tiempo en el exterior se puede considerar un verdadero y propio **regreso**: de todas maneras se tiene un conocimiento directo aunque lejano con el País de origen – que los más afortunados han podido mantener gracias al regreso durante las vacaciones.

Se habla de regreso aunque en el caso de los descendientes de regionales emigrados, que poseen la ciudadanía italiana o que la han solicitado. Se trata de un regreso un poco particular, por que muchas veces es el viaje a un País poco conocido, del cual lengua, cultura, tradición, ordenamiento social y cultural son extraños.



TENGA PRESENTE!

A causa de la grave situación económica en Argentina siempre más personas piden venir a Italia por motivos de laboro. Es una elección indudablemente sufrida, en cuya decisión es oportuno recordar que:

- las expectativas pueden ser demasiado elevadas;
- las posibilidades de inserción laboral y social son limitadas (en el laboro, la disponibilidad en Italia es sobre todo en las posiciones medio-base);
- la emigración significa siempre un empobrecimiento (humano, cultural, profesional) para el País de origen.

Las modalidades de ingreso en Italia, por regreso o por inmigración, siguen sustancialmente tres puntos operativos:

- **regreso** quien tiene la ciudadanía italiana;
- **ingreso** con la ciudadanía comunitaria;
- **ingreso** con la ciudadanía Argentina o sea extracomunitaria.



ATENCIÓN!

En todos los casos de ingreso y estadía en Italia, con alojamiento donde un amigo o un conocido italiano, este tiene la obligación de dar, entre 48 horas de la llegada del huésped, la “declaración de hospedaje” a la Autoridad Pública de la Seguridad Local (Jefatura de Policía o autoridad de P.S. comunales).

Estas opciones determinan diversos caminos iniciales de adaptación en la comunidad.

3.1 – REGRESO EN ITALIA DE UN CIUDADANO ITALIANO

El **regreso en Italia** considera:

- el ciudadano italiano que, después de un periodo de residencia en el exterior, decide de regresar a Italia;
- Los descendientes de ciudadanos italianos que han adoptado la ciudadanía en el exterior.

Esta modalidad de ingreso **no comporta particulares problemas a la llegada**: el regional puede en efecto utilizar el pasaporte italiano para dejar la Argentina y entrar en el territorio italiano.

Al puesto de frontera, el ciudadano italo-argentino puede utilizar **la entrada prevista para los ciudadanos comunitarios** y mostrar el pasaporte italiano. Es sujeto plenamente a todas las normas europeas relativas a la libre circulación de los ciudadanos en los límites a los que se refieren el tratado de Schengen y en los otros Estados de la U.E.

Puede moverse en Italia libremente, sin particulares obligaciones del punto de vista del ordenamiento civil o de pública seguridad, únicamente aquellos normalmente derivados de la fijación de la propia habitación y residencia en una Comuna italiana.

3.2 – REGRESO CON CIUDADANÍA COMUNITARIA

El ciudadano argentino poseedor de ciudadanía no italiana pero sí de una ciudadanía de otro País de la Unión Europea (= **ciudadanía comunitaria**) puede entrar y estar en Italia siguiendo las disposiciones de ley que disciplinan el ingreso y la estadía de los ciudadanos comunitarios.

Tiene un libre ingreso en el territorio italiano (hechas solamente las limitaciones derivadas de las disposiciones en materia penal, como aquellas que tutelan el orden público, de la seguridad interna y de la sanidad pública), de todas maneras debe tener **un documento de identificación** (carta de identidad nacional) **o de expatriación** (pasaporte o documento equivalente), **válido** al menos al momento del ingreso en Italia y pueden ser controlados por parte de las autoridades de frontera.

También para este ciudadano valen las disposiciones europeas en materia de libre circulación en el Espacio Schengen.

El ingreso se hace sin la necesidad de vistos o autorizaciones previas.

DESPUÉS DEL INGRESO

La ley distingue entre:

- 1) estadía por un periodo inferior a 90 días (3 meses) – no se necesita ninguna autorización a la estadía (hecha una declaración de hospitalidad por parte de un eventual familiar/conocido que brinda la hospitalidad al ciudadano comunitario);
- 2) estadía por un periodo superior a 90 días – en este caso, se entra en una de las categorías obligadas por la ley, el ciudadano comunitario **debe regularizar la propia posición solicitando la entrega de la carta de estadía**. Queda siempre la obligación para el que brinda la hospitalidad de comunicar la hospitalidad a la autoridad da P.S. entre 48 horas de la llegada del huésped.



TENGA PRESENTE!

La carta de estadía para los ciudadanos comunitarios es válida en todo el territorio del Estado y tiene una **duración de 5 años**.

Para una estadía inferior al año tiene una duración proporcional con los motivos de la estadía; para los estudiantes, no puede tener una duración superior a aquella del curso de

los estudios.

Es renovable, con una solicitud por parte del interesado, con las indicaciones renovadas del lugar de residencia, acompañada de nuevas fotografías

- **por 5 años**, en caso de laboro fronterizo;
- **a tiempo indeterminado** en los otros casos de laboro;
- **por cada año sucesivo** a la duración del curso de estudios necesarios para completar las verifcas de ganancia requeridos.

La carta de estadía constituye un documento de identificación con validez de 5 años de la fecha de entrega/renuevo.

QUIEN DEBE PEDIR LA CARTA DE ESTADÍA

La carta de estadía es **obligatoria** para:

- 1) los ciudadanos europeos que desean ejercer una actividad de trabajo autónomo;
- 2) los ciudadanos europeos clasificados como trabajadores subordinados;
- 3) los ciudadanos europeos que desean efectuar o recibir en Italia un servicio;
- 4) los ciudadanos europeos estudiantes inscritos a un instituto reconocido para conseguir una formación profesional, universitaria o post universitaria (solo si son inscritos al servicio sanitario nacional o titulares de una póliza de seguros y demuestren de poseer recursos economicos tales de no constituir una carga para la asistencia social italiana);
- 5) los ciudadanos europeos sin importar los motivos de la estadía (solo si demuestran de ser inscritos al Sistema Sanitario nacional o sean titulares de una póliza de seguros sanitaria e demuestren una disponibilidad de rédito no inferior al cheque social).

En los casos **1), 2) y 3)**, la carta de estadía viene reconocida (independientemente de la ciudadanía) a los conyuges, a los hijos menores de edad, a los ascendientes y descendientes del solicitante y del propio conyuge a su cargo, y a cada miembro de la familia, en el País de origen, y conviviente o a cargo del conyuge, de los ascendientes del trabajador y de los ascendientes de su conyuge.



TENGA PRESENTE!

Los ciudadanos comunitarios pueden acceder a todas las categorías del laboro previstas para los ciudadanos italianos, con limitaciones solamente en caso de los empleos públicos.

QUIEN TIENE DERECHO A LA ESTADÍA SIN LA ENTREGA DE LA CARTA DE ESTADÍA

- 1) Trabajadores que ejercitan una actividad subordinada de duración no superior a 3 meses (90 días);
- 2) los trabajadores estacionales titulares de un contrato de laboro con un visto del representante diplomático o consular o de una misión oficial de reclutamiento de mano de obra del Estado italiano.

En el caso **1)**, el documento que permite la estadía es el documento de ingreso acompañado con una declaración de la persona o empresa que ofrece el trabajo indicando la duración y tipo de empleo.

REUNIÓN FAMILIAR DE CIUDADANOS COMUNITARIOS

El pleno derecho a la reunión familiar es reconocido a los trabajadores comunitarios autónomos, dependientes y para los que prestan algún servicio – solo si piden la carta de estadía para ellos y para los propios familiares.

Los **estudiantes** o aquellos que desean establecerse en Italia por otros motivos, pueden reunir (de acuerdo a la norma del art.29 del D.Lgs. 286/1998 como modificado de la L. 189/2002):

- el conyuge no legalmente separado;
- los hijos menores (aunque si nacieron afuera del matrimonio) convivientes o no; en caso de padres separados, el ingreso del menor es subordinado al consentimiento explícito del otro padre;
- los hijos mayores de edad a cargo que por razones concretas (invalidez total) no pueden mantenerse por si solos;
- los padres a cargo si en el País de origen no tienen otros hijos o si, teniendo más de 65 años, tienen hijos en el País de origen pero que no pueden mantenerse económicamente por razones de salud.

Todos estos sujetos son admitidos a la reunión familiar **solo con la condición que:**

- sean inscritos al servicio Sanitario Nacional o sean titulares de una póliza sanitaria;
- dispongan de una entrada de dinero mínima garantizada, derivada de fuentes lícitas y que sea igual al cheque anual social (reunión de 1 familiar), al doble del cheque social (reunión de 2 o 3 familiares), al triple del cheque social (reunión de 4 o más familiares).



TENGA PRESENTE!

los familiares reunidos pueden trabajar en Italia a las mismas condiciones previstas para los ciudadanos comunitarios.

SOLICITUD DE LA CARTA DE ESTADÍA

La solicitud debe ser presentada **entre 3 meses del ingreso en el territorio italiano**. La oficina competente es la Jefatura de Policía competente para el territorio de habitación (en el caso del Friuli Venezia Giulia, la solicitud deberá ser presentada a las Jefaturas de policía de Trieste, Udine, Pordenone o Gorizia).

Viene entregada **entre 120 días de la solicitud**: reentra tanto, el ciudadano comunitario puede provisionalmente vivir en Italia. El límite de tiempo para la entrega de la carta de estadía puede aumentar a causa de complicaciones burocráticas (larga lista de espera).

Para la solicitud se utiliza un modelo ya hecho por la Jefatura de Policía, al cual se deben incluir 4 fotos para Cédula del interesado. En la solicitud se deben indicar:

- las completas generalidades del interesado;
- las características del documento válido;
- la fecha de ingreso en Italia;
- los motivos y la duración de la estadía (incluida la documentación que comprueba: certificados de laboro, autorizaciones, inscripciones escolares, inscripciones al SSN donde es exigido, prueba de los medios de sostenimiento autónomo, donde es exigido);
- el domicilio en Italia;

- la indicación de eventuales personas a cargo por las cuales tiene derecho a solicitar la carta de estadía (con documentación relativa a la relación de parentela y las fotos para Cédula).



TENGA PRESENTE!

El ciudadano con carta de estadía puede entrar y salir libremente de Italia. Ausencias superiores a seis meses o ausencias debidas a las obligaciones militares no comportan la revocación de la carta de estadía.



TENGA PRESENTE!

Los ciudadanos comunitarios pueden ser alejados del territorio italiano solo por razones de orden público, pública seguridad o sanidad pública. Las medidas de orden público o pública seguridad deben ser adoptados exclusivamente en relación al comportamiento personal del individuo. La existencia de condenas penales o el **vencimiento del documento de identidad** no comportan la automática adopción de medidas de alejamiento de Italia

Un vez entrado en Italia y después de haber regularizado la propia posición de estadía, el ciudadano argentino con ciudadanía comunitaria puede solicitar la ciudadanía italiana, **en presencia de las condiciones previstas por la ley** por intermedio de adquirir por descendencia de italiano, por matrimonio con italiano, por naturalización ordinaria.

3.3 – REGRESO CON CIUDADANÍA NO COMUNITARIA

Los ciudadanos descendientes de regionales emigrados, sin la ciudadanía italiana, al regreso en Italia deben seguir la normativa nacional sobre el ingreso y estadía de ciudadanos extracomunitarios.

De esta normativa, los aspectos generales más relevantes son: visto de ingreso; permiso de estadía.

Muchas veces, se parte de Argentina con la intención de quedarse en Italia, solicitando aquí la ciudadanía: son pero necesarios algunos intervenios específicos previstos por la citada normativa sobre la inmigración (estadía por turismo, reunión a un ciudadano italiano etc.) Serán estos aspectos particulares al argumento de este párrafo.

EL VISTO DE INGRESO

El ciudadano argentino que entra en Italia **por motivos de turismo** no es obligado a pedir el visto de ingreso: puede entrar utilizando el pasaporte válido y regularizar la propia posición **solicitando el permiso de estadía por turismo entre 8 días del ingreso**. En ausencia de este documento, su posición pasa a ser irregular y puede ser sujeto a expulsión – a menos que no tenga la documentación necesaria a la solicitud de ciudadanía italiana y la solicite.

El mismo procedimiento vale para los ingresos y estadías no superiores a 90 días de duración.

El ciudadano argentino que entra en Italia por otros motivos – sobre todo por laboro autónomo, subordinado o reunión familiar – y sobre todo por estadía de larga duración, **debe solicitar el visto de ingreso a la Representación diplomática italiana y, entre 8 días del ingreso en Italia, el permiso de ingreso por el motivo correspondiente.**

EL PERMISO DE ESTADÍA

Debe ser solicitado al Jefe de Policía de la provincia en la cual el ciudadano se encuentra **entre 8 días hábiles desde el ingreso en el Estado.**

La entrega con las motivaciones y para las actividades previstas por el visto de ingreso o por las disposiciones vigentes.

Al momento de la solicitud del permiso de estadía (o del renuevo), al solicitante le serán tomadas las improntas digitales, como previsto para todos los ciudadanos extracomunitarios.

El permiso de estadía tiene una duración variable de acuerdo a la tipología del visto poseído o de las motivaciones de la estadía:

- 90 días por visita, negocios, turismo (no renovables);
- 1 año por estudio y formación (renovable);
- el permiso para trabajo, la duración es aquella prevista por el contrato de estadía y no puede superar:
 - 9 meses para el laboro estacional (no renovable – es previsto un permiso por más años para los trabajadores estacionales que demuestren de haber venido en Italia por dos años);
 - 1 año por laboro subordinado a tiempo determinado (renovable);
 - 2 años por laboro subordinado a tiempo indeterminado (renovable);
- 2 años por laboro autónomo (con requisitos demostrados en ingresos a través de certificaciones de la Representación diplomática;
- 2 años por reunión familiar (renovable)

El renuevo del permiso de estadía viene solicitado a la Jefatura competente del lugar de habitación del ciudadano non comunitario:

- al menos 90 días antes del vencimiento para los trabajadores a tiempo indeterminado;
- al menos 60 días antes del vencimiento para los trabajadores a tiempo determinado;
- al menos 30 días antes del vencimiento en todos los otros casos.

El permiso de estadía viene renovado por la misma duración prevista en la entrega inicial.



TENGA PRESENTE!

La entrega o el renuevo del permiso de estadía puede ser rechazado/revocado cuando faltan o vienen a faltar los requisitos exigidos para el ingreso o la estadía en el territorio italiano.

La ley fija en 20 días el tiempo para la entrega/renuevo/ conversión del permiso de estadía: la practica demuestra que el tiempo de espera puede ser notablemente superior.

3.3.1 - INGRESO DE CIUDADANOS ARGENTINOS DESCENDIENTES DE CIUDADANOS ITALIANOS

HIPÓTESIS DE INGRESO N.1

SITUACIÓN DE BASE: ciudadanía Argentina (sin la ciudadanía italiana pero con la documentación relativa a la descendencia, completa o en curso de perfeccionamiento) + presencia de parientes entre el tercer grado en Italia, contactados y disponibles a la hospitalidad.

CAMINO SEGUIDO AL INGRESO:

- entrar por **motivos de turismo** (sin necesidad de visto pero con la obligación de demostrar la capacidad de autosuficiencia económica por el periodo de estadía – máximo 90 días, a más o menos 28€ al día, con demostración mediante póliza fiduciaria – y inscripción voluntaria al SSN o póliza de aseguración sanitaria);
- **entre 8 días del ingreso:** pedir el **permiso de estadías por turismo** y después solicitar el permiso de estadía por motivos familiares o sea el de reunión a ciudadano italiano, pariente entre el tercer grado (situación que comporta la imposibilidad de expulsar al ciudadano no comunitario, al sentido del art.19 del D.Lgs. 286/1998); los parientes que ofrecen el hospedaje deben dar una declaración de hospitalidad a la autoridad de P.S. local (entre 48 horas de la llegada del huésped).

El ingreso puede efectuarse con una carta de invitación por parte de la persona/s italiana/s que ofrece el hospedaje/s: este documento no tiene ningún valor jurídico, pero puede representar un útil elemento al momento de la solicitud del permiso de estadía.

CONSECUENCIAS: el ciudadano argentino puede permanecer en Italia y iniciar las prácticas de reconocimiento de la ciudadanía italiana; tiene la obligación de habitar junto a los parientes con los cuales se ha reunido (al menos hasta cuando tenga la ciudadanía); tiene un permiso de estadía que le permite de trabajar; si es descendiente de regionales, puede acceder a los sostenimientos previstos por la normativa regional.

Eventuales reuniones con los propios familiares pueden ser posibles solo si estos permanecen entre el tercer grado de parentela con los italianos que dan el hospedaje; en caso contrario, debe esperar la ciudadanía y después reunirse.

HIPÓTESIS DE INGRESO N.2

SITUACIÓN DE BASE: ciudadanía argentina (sin la ciudadanía italiana pero con documentación relativa a la descendencia, completa o en curso de perfeccionamiento) + ausencia de parientes entre el tercer grado en Italia.

POSIBILIDAD DE INGRESO:

- entrar por **motivos de turismo** (sin necesidad de visto pero con la obligación de demostrar la capacidad de autosuficiencia económica por el periodo de estadía – máximo 90 días, a más o menos 28€ al día, con demostración mediante póliza fiduciaria – y inscripción voluntaria al SSN o póliza de aseguración sanitaria);
- **entre 8 días del ingreso:** solicitar el permiso de estadías por turismo;

- **después:** iniciar las practicas de ciudadanía;
- cuando vence el permiso por turismo, solicitar un permiso llamado de espera de ciudadanía.

CONSECUENCIAS: el ciudadano argentino puede permanecer en Italia hasta la definición de la practica de ciudadanía pero le viene **otorgado un permiso que no le permite trabajar** . En caso de negación de la practica de ciudadanía debe dejar el territorio italiano, de lo contrario recibe una medida de expulsión.

Debe verificar con la Comuna la posibilidad de acceder a formas de sostenimiento regional (si desciende de regionales), haciendo pero atención al hecho que tales sostenimientos no vienen nunca hechos efectivos inmediatamente, solo después de un cierto tiempo. Esto significa tener que calcular atentamente antes de partir las posibilidades de autosuficiencia (comida, dormida, sobrevivir cotidiano en la imposibilidad de efectuar una actividad de laboro).

HIPÓTESIS DE INGRESO N.3

SITUACIÓN DE BASE: ciudadanía argentina (sin ciudadanía italiana y sin documentación relativa a la descendencia) + ausencia de parientes entre el tercer grado en Italia.

POSIBILIDAD DE INGRESO:

- entrar por motivos de **laboro** siguiendo las previsiones del decreto de los flujos en relación al ingreso de ciudadanos argentinos, descendientes de italianos, inscritos en los elencos hechos aposta y tenidos por el Consulado italiano.



ATENCIÓN!

Esta modalidad de ingreso es una novedad: fue introducida por d.p.c.m. 15 octubre 2002, publicado en la G.U. n. 268 del 15.11.2002 que al art.3 afirma:

Art.3 – Para el ano 2002 son admitidos en Italia, por motivos de laboro subordinado, aunque por exigencias de carácter estacional y de laboro autónomo trabajadores de origen italiana por parte de al menos uno de los padres hasta el tercer grado en linea recta de ascendencia residentes en Argentina, que piden ser incluidos en un elenco hecho aposta constituido en la representación diplomática o consular italiana en Argentina, que contiene los grados en un escalafón profesional de los trabajadores en una lista de al máximo 4mil personas.

El concepto de "**origen italiana**" es definido con relación a la parentela por parte de al menos uno ~~de los~~ dos padres hasta el tercer grado en línea recta, el que significa que se puede llegar hasta un bisabuelo o una bisabuela.

Es necesario dirigirse al Consulado para saber cual camino se debe tomar con precisión, ya que los detalles operativos no son todavía conocidos.

Es cierto pero que tal ingreso debe ser efectuado **en presencia de un empleador en Italia que entiende asumir el trabajador argentino** y entonces inicia desde Italia el procedimiento para el ingreso.

- **Entre 8 días** del ingreso: pedir el permiso de estadía por laboro, firmando junto al empleador el contrato de estadía.

El permiso de estadía tendrá una duración compatible con el tipo de relación de

laboro instaurado.

CONSECUENCIAS: El ciudadano argentino permanece en Italia según las modalidades previstas para los trabajadores extracomunitarios. Puede reunirse con la familia (mujer, hijos menores, hijos mayores inhábiles al trabajo, eventualmente: padres con más de 65 años sin hijos en el País de origen o con hijos que no los pueden mantener por motivos de salud documentados), siguiendo las condiciones solicitadas por la ley (presencia de un laboro a tiempo indeterminado, capacidad económica, disponibilidad de alojamiento de acuerdo a los parámetros de la construcción regional).

En Italia, puede completar la búsqueda de los documentos para iniciar la practica de ciudadanía y eventualmente solicitarla, o sino puede permanecer como ciudadano no comunitario (y eventualmente solicitar la naturalización en las otra formas previstas por la ley).

Después de **6 años de residencia** como trabajador no comunitario, en presencia de los requisitos de ley (capacidad económica, laboro, alojamiento) puede solicitar el documento de estadía (que tiene una duración ilimitada y es sujeta a legalización decenal).



TENGA PRESENTE!

Por todos estos casos es prevista la posibilidad de permanencia en Italia, independientemente de la modalidad de ingreso, después de un matrimonio con ciudadano/a. El matrimonio, en efecto, da la oportunidad de obtener un permiso de trabajo por motivos familiares (matrimonial con italiano/a) y en los tiempos y modos prescritos por la ley, el acceso a la posibilidad de solicitar la ciudadanía italiana por matrimonio.

